# CETA OFICIA

Segundá epoca:

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 6 de Diciembre de 1909.

NUMERO 1006

# PODER EJECUTIVO

Midente de la Renéblica

# JOSE DOMINGO de OBALDIA

iko oficiali: Palecio de Gobierno, Ave-a Central, Casa particular: Palecio Pre-metal, Avenida Norte,

eretario de Relaciones Exteriores, encargado la Secretaria de Gobleron y Justiala.

Samuel Lewis specho Oficial: Palacio de Gobierno, segun-do pico. Avenda Central, Casa particular: Calle 4º número 56.

acio de Hadlenda y Tecoro

Carlos A. Mendoza speano oficial: Paincio de Gobierzo, bercer Disc, Avenida Central, Casa particelar: Calis is Casas número 178,

Smrsterio de Instrucción Pública

Buschio A. Morales ash oddetal; es el berser plus del Paissio le Gobierno, Avenida Central. Cana parti-sias: Calis P. mimero B.

losé B. Lelevre Maria de Constante de la companya de la Palacio de Gobierno, Calle 1º-Case particular: Par que de la Independencia, número II.

# Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL Odcina: Avenida A. número 151.

#### PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gacaya Opicial, se consideran afactaimente comunicados para los atentos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y

AIRPURU ATRPURU.

# CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

cretaria de Hacienda y Tesoro.

Sección Primers.
solución número 1218 de 97 de Noviembre de 1908.

price de 1808.

Solución número 1283 ebisº de 26 de Noviembre de 1808.

Solución número 1283 ebisº de 26 de Noviembre de 1808.

Solución de 1808.

Solución de 1809.

Solución Unides y de 1809.

1900. sea al señor Secretario de Hacienda y Tesoro sobre movimiento de fondos de la República en la Agenaia Fiscal New york.

Secretaria de Instrucción Pública Scentaria de Instrucción Público seres sissero 198 de 192 de 18 de No de Noseros elementales de l'escolo de Sectiones elementales de Tento de Chepignas y se nombra é las personas que ban de regentarias, seres número 194 de 1950, de 12 de Noviembre, por el cual se hacen dos sembranicacios, el 1950, de 12 de Noviembre, por el cual se hacen des despessos números del mayo de l'instrucción rúbbica.

Tribunal de Ouentas.

Anto número 123 de 17 de noviembre de auto número 124 de 22 de Noviembre de 1909. Courts Plaza

Auto número 36 de 17 de noviembre de 1909: Auto número 37 de 18 de noviembre de 1909.

Sala de Apelación y Consulta. Auto número 18 de 9 de noviembre de

Finiquito número 3 de 19 de Noviembre de 1909.

Provincia de Los Santos.

Distrito Municipal de Ocú. Acuerdo número 3 de 1908, de 19 de Noviembre, por el cual se hace la división territorial del Municiplo.

# Poder Ejecutivo

Secretaria de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 1218.

República de Panamá. Poder Ejecu-tivo Nacional. Secretaría de Ha-cienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1218. Panamá, 27 de Noviembre de 1809.

El señor Alcalde del Distrito Muni-cipal de Pinogana envía en consulta al Despacho de Hacienda, con nota al Despacho de Hacienda, con nota número 699, del 20 del mes en curso, las declaraciones hechas ante él por el representante de The Darien Gold Minig Company Limitede; sobre las propiedades que la Empresa posee en el Distrito, sujetas al pago del Impuesto sobre los inmuebles, y semovientes; declaraciones que, á juicio de la Junta Calificadora de la Propiedad en ese Distrito, no establece la verdadera renta que producen ó deben producir los inmuebles, ó se deja declarar las que algunos de ellos producen ó deben producir. Por lo expuesto y considerando que

Por lo expuesto y considerando que la Empresa había hecho antes declaciones en que no llenaron los requisitos reglamentarios y de Ley, por lo cual se dispuso que esas declaraciones se hiciesen de nuevo y que apareciese el resultado de ellas en un Catastro adicional. Catastro adicional

#### SE RESURLVE:

SE RESUELVE:

1.0 «The Darien Gold Mining Company, Limited» por intermedio del secior Revisor de Catastros de la Sección Segunda de la Provincia de Panamá, las declaraciones últimas á fin de que se reformen y se presenten dentro del término de ocho (3) días al señor Alcalde del Distrito de Pinogana, con la prevención de que si ao se verificare esto en el tiempo señalado, se declarará incursa á la dicha Compañía en una multa de doscientos cincuenta (B 250,00) balboas de que trata el parágrafo del artículo 9.0 de la Ley 32 de 1909, sin perjuicio de quedar siempre obligado à haçer en forma las declaraciones.

2.0 Recibidas ástas por la Junta

2.0 Recibidas éstas por la Junta Calificadora de la Propiedad del Distrito de Pinogana, nombrará dos peritos que verifiquen la exactitud de las cuotas que se hagan figurar en las declaraciones, en relación con el número de reses que la Compañía posea, del producto ó renta de sus propiedades y de la extensión de éstas si fueren rauxiles ó agrículas.

3.0 Si resultare del examen pericial que las declaraciones son la expre-sión de la verdad, los honorarios de

los peritos serán pagados por el Go-bierno; y si resultare lo contrarlo, los gastos de la verificación serán por cuenta de la Empresa y se le exigirá al representante de ella que suscriba las declaraciones fraudulentas la res-ponsabilidad legal en que hubiere in-currido; todo de conformidad con el artículo 11 de la mencionada Ley 23 de 1909.

4.0 Terminada la rectificación por los peritos, se formulará el respectivo proyecto de Catastro adicional, que, en cuádruple ejemplar, será sometido á la consideración de la Secretaría de Hacienda.

Registrese, comuniquese y publi.

Rubricada por el Excmo. señor Pre-sidente de la República.

El Secretario de Hacienda y Te-

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1223 (Bis)

República de Panamá. Poder Ejecu-tivo Nacional. Secretaría de Ha-cienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1223 (Bis). Pa-namá, Noviembre 29 de 1909.

namă, Noviembre 29 de 1909.

La Corte Suprema de Justicia ha enviado al Poder Ejecutivo copia de la sentencia definitiva ejecutoriada y registrada que ella misma dictó en el pleito promovido contra la Nación-por el señor Genaro Facio Lince para que se le devolviera un depósito y se le indemnizaran ciertos perjuicios con motivo de un contrato de arrendamiento del Mercado Público de esta Capital; y ha enviado la Corte dicha sentencia para los efectos de su cumplimiento, de conformidad con el artículo 894 del Código Judicial.

Aunque no es el caso de entrar en consideraciones sobre el fondo de este asunto, sí es oportuno que el Poder Ejecutivo exprese desde ahora su opinión respecto de la cuestión principal que en aquél va envuelta, ó sea la responsabilidad de la Nación por perjuicios supuestos ó reales ocasionados por un contrato que no llegó á celebrarse legalmente.

El Gobierno de la República resol El Gobierno de la recpusica resorvió dar en arreadamiento al mejor
postor el derecho de cobrar los serviclos que se prestan usualmente en
el Mercado Público de esta Capital y
los muelles adyacentes, y en el remate le fue adjudicado el contrato
al señor Genaro Lince.

Esta condición esencial del contra-to que el rematista acegurará con una fianza hipotecaria el cumplimientha hanza hipotecaria el cumpinnea-to de las obligaciones que contraía y esa condición requería necesaria-mente que el contrato constara en es-critura pública, pues sin esa solemni-dad no podía reputarse existente.

El Contratista entró indebidamente A hacer uso del contrato antes de ha-berse otorgado la escritura corres-pondiente, y pocos días después lía-mado á firmar ésta, se nego á ha-cerlo y abandonó el contrato.

A la luz del derecho civil universal y de nuestro derecho positivo puede alirmarse que el señor Lince no llegó a ser Contratista. Aceptar que lo hublese sido, equivaldra a admitir que nuestras leyes permiten la constitución de hipotecas sin acto notarial, desde luego que el contrató no podía reputarse perfecto sin la constitución de la fianza hipotecaria exitución de la fianza hipotecaria exi-

gida en el pliego de cargos, y esa ad-misión es euteramente injustificada. El arrepentimiento del señor Lince antes de solemnizar el contrato le puso término á todos sus derechos, y es realmente lamentable que la Corte Suprema de Justicia no hubiera estu-Suprema de Justicia no hubiera estudiado el asunto por ese aspecto, para no haber caído en el error de derecho de considerar existente un contrato que no tuvo vida. Si Lince hubiera firmado la escritura pública y constituído la fianza hipotecaria exigida, entonces sí hubiera tenido acción para demandar como arrendatario la indemnización de los perjuicios que recibiera por la falta de protección del Gobierno; pero el víncu lo de derecho entre las dos partes no llegó á existir y por consiguiente la acción no podía nacer.

Estas observaciones tienen por objeto dejar constancia de que el Poder Ejecutivo considera que la sentencia cuya ejecución se solicita se funda en un error de derecho y que resistiría su cumplimiento si hubiera algún recurso legal que oponer a fallo definitivo de la Corte Suprema de Justicia de la República; pero co mo tal recurso dilatorio no existe como el Estado es la primera entida llamada á mantener el respeto de la Cosa juzgada, y como, por otra par te, es inconveniente para la Nació el verse obligada á reconocer des pués intereses legales sobre la sum de la indemnización, el Poder Ejecutivo cree de su deber ordenar el par de las sumas á que se refere el fail dictado en la referida demanda cor tra la República. Estas observaciones tienen por ob eto dejar constancia de que el Poder

En consecuencia,

SE RESUELVE:

1.0 Ordénese el pago al señor Graro Facio Lince de la cantidad dos mil quinientos balboas (B 2.500,0 que depositó en la Tesorería Genera á efecto de que se le admitiera com postor en la licitación que tuvo li gar el 20 de Febrero de 1908 para a arrendamiento del Mercado Públid de la ciudad de Panamá y los mue lles adyacentes.

2.0 Reconócese la obligación in puesta por la Corte Suprema de Ju ticia de pagará Genaro Facio Lind la cantidad de dos mil doscientos ba boas (B 2.200,00) en concepto de pe

3.0 Solicítese del Consejo de Gab nete la apertura de los créditos e traordinarios para pagar al señ Lincelas valores sentenciados en co tra de la Nación por la Corte S prema de Justicia.

4.0 Dése cuenta á la Asamblea N cional en sus próximas sesiones par que legalice el gasto del Tesoro púb co y para que tome, las demás medid que s su juicio fueren conducente

5.0 Copia de esta Resolución enviará al peticionario, s la Cor Suprema de Justicia y al Procurad General de la Nación, para excitar este funcionario á que estudie hay lugar é establecer acción rulidad del fallo en cuestión y ob gar al señor Lince á devolverle al Taoro las cantidades de dinero cu pago se dispone en respeto al pricipiode la Cosa juzgada.

Registrese, comuniquese y pul

Rubricada por el Excmo. Sr. Predente de la República.

El Secretario de Hacienda Te CARLOS A. MENDOZA Prust

hipot

Unit

Rank

Mort

New

J. P.

Wm.

Wm.

Wm.

Piza l

Smit

Pa

Pu

enado

tiem b

AS

tra N · N

rgan e tra N . N

. N .. N .. N

. Cro tra N

República de Panamá. — Secretaria de Hacienda y Tesoro. —Ramo de Tesoro.

potecas de primera clase al 4½ y 5% anual	B. 5.657,500.00	
nited States Trust Company, por hipotecas canceladas y depositados los valores en espera de inversión	342,500.00 300,000.00	B. 6.300,000.00
ankers Trust Company para garantizar la paridad de la moneda, al 3% anual		
orton Trust Co., "Cuenta de Deposito", al 3% anual	216,106.54	246
ew York Security & Trust Co., "Cuenta de Depósito" al 3% anual	575,000.00	12.5
P. Morgan & Co., "Cuenta de Réditos" al 2% anual	4,863,56	50 July 10 Jul
m. Nelson Cromwell, "Cuenta Corriente", al 2½ % anual	5,606.27	
m. Nelson Cromwell, "Cuenta Consular", al 2% anual	2,577.83	
m. Nelson Cremwell, "Cuenta Intereses Fondo de Reserva"	291,90	i. Bradagarin basa da wa da
za Nephews & Co., para atender pedidos, al 2% anual	6,567.03	
nithers, Nordenholt & Co., para atender pedidos, al 2% anual	1,029.60	B. 812,042.73
Total		B. 7.112,042,73
	CONTRACTOR STANDARD TO THE TENTON TO THE	and the second s

Panamá, Noviembre 15 de 1909.

El Jefe de la Sección Segunda,

MARIO GALINDO.

Publiquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

# RELACION DE LOS GIROS

ados por la Secretaría de Hacienda y Tesoro de la República contra los fondos nacionales en cuenta corriente en los Es-tados Unidos de Norte América, del 1º al 30 de Septiembre del presente año.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Ramo de Tesoro.

mbre 2, Letra No. 67, cl Morton Trust	Company, Cta, de Depósite, l	B. 5,000.00	Para el Hospicio de Huerfanos.
11, No. 68, ct J. P. Morgan		8,000.00	Para gastos ordinarios de la Teso- rería.
. 28, No. 69, cl Wm. Nel. Cros	nwell, Cta. Consular	3,664.81	Para atender pedidos.
. 42 24, No. 70, cf J. P. Morgan	& Co., Cta. de Rédites	7,500.00	Para gastos ordinarios de la Teso- reria.
24, No. 71, ct J. P. Morgan	& Co., . Cta. de Réditos	7,000.00	idem.
. 24, No. 72, cl J. P. Morgan	& Co., Cta. de Réditos	5,500.00	idem.
. 25, 💉 No. 73, c <sup>2</sup> J. P. Morgan	& Co., Cta. de Réditos	1,600.00	Para atender pedidos.
25, No. 74, c? Morton Trust	Company, Cta. de Depósito	8,500.00	idem.
Total	d-company	B. 46,764.81	

B. 46,764.81

# RECAPITULACION.

No. 67	B. 5,000.00	
No. 74		B. 13,500.00
in & Co., Cuenta de	Réditos₄	
vNo. 68		and and an experience of the second
No. 70		y eghal is a recition
No. 71	7,090.00	described and
No. 72	5,500.00	A Segura 1995 o
No. 78	1,600.00	B. 29,600.00
		i i verbusere
Cromwell, Cuenta Co	onswar.	of after Marketine

### RELACION ADICIONAL

de las cuentas corrientes de los fondos de la República en los Estados Unidos y de los giros expedidos en el mes de Setiembre de 1999.

En varias cuentas corrientes en los Estados Unidos, según Relación al 31 de Agosto de 1909	В.	824,251.680
la Relación anterior		7,000.000
To be a long to the state of the Date of the state of the	В.	817,251,680
En varias cuentas corrientes en los Estados Unidos, según Relación al 30 de Setiembre de 1909		812,042.730
Diferencia	В.	5,208.950
Producto de intereses y derechos consulares en Se- tiembre		41,555.860
Some the common the common terms of the common	В,	46,764,810

por cuyó valor se ha girado en el mes de Setiembre del presente año, de conformidad con la Relación respectiva.

El Jefe de la Sección Segunda,

MARIO GALINDO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

Nue

Al I Es

Te que Stat \$4,80 de la ra de

La posit & Co acue mar: De

Nue

E noci zado colo prin ros i y Li prop Fah Es nues bre años anus

Nuev  $Al_{_{i}}H$ 

NOTAS

le la Agencia Fiscal de la República en Nueva York.

49 & 51 Wall Street.

Nueva York, Septiembre 1º de 1909. Al Honorable Secretario de Hacienda,

República de Panamá.

Estimado señor Secretario:

Tenemos el honor de avisar á usted que hemos recibido de la «United states Trust Company» la suma de 4,801.38, que representa los interess le las sumas allí depositadas en esperada in la companya de invantan. a de inversión.

La suma en referencia ha sido depositada con los señores J. P. Morgan t Co., de esta ciudad, los cuales de scuerdo con nuestra solicitud, confir-marán á usted el presente aviso.

De usted muy atentamente,

SULLIVAN & CROMWELL

49 & 51 Wall Street.

Nueva York, Septiembre 2 de 1909.

Al Honorable Secretario de Hacienda,

República de Panamá.

Estimado señor Secretario:

Tenemos el honor de avisar á usted que hemos depositado con los señores I. P. Morgan & Co., de esta ciudad la suma de espaso. Se, que representa al primero del corriente mes los intereses vencidos de las hipotecas Nomeros 12, 16 y 29, «Campbell & Lawsons», «Samuel Schwab» y «L. & M. Cohen», en su orden, tra comisión de 893.93. deducida nues

De usted muy atentamente,

SHILLIVAN & CROMWELL.

49 & 51 Wall Street.

Nueva York, Septiembre 2 de 1909. Al Honorable Secretario de Hacienda,

República de Panamá.

Estimado señor Secretario:

Tenemos el honor de llevar á su comocimiento que, debidamente autorizados por el señor Cromwell, hemos
colocado 525,000.00 en hipoteca de
primera clase, sobre el edificio Números 52,54 situado entre Maiden Lane
y Liberty Street de esta ciudad y de
propiedad de los señores Joseph
Fata hipoteca queda registrada en
mestros libros el día 1º de Septiembre bajo el No. 41, con plazo de cinco
años, á la rata de 41% de interés
anual.

De usted muy atentamente,

SHLLIVAN & CROMWELL.

49 & 51 Wall Street.

Nueva York, Septiembre 8 de 1909.

Al Honorable Secretario de Hacienda,

República de Panamá.

Estimado señor Secretario:

Tenemos el honor de informar 4 sated que hemos depositado con los eñores J. P. Morgan & Co., la suma le 210,489.25, que representa los intereses de las hipotecas Números 18 y 9, «Wm. B. Frankes y «Eronel Real-y Co.», en su orden, deducida nuestra comisión.

De usted muy atentamente,

SULLIVAN & CROMWELL.

49 & 51 Wall Street.

Tueva York, Septiembre 20 de 1999.

11 Honorable Secretario de Hacienda,

República de Panamá.

Katimado señor Secretario:

Tenemos el honor de llevar 4 su co-ocimiento que el 18 de los corrientes,

fueron pagados los \$190,000.00 colocados en la hipoteca No. 26, «Isabel J. Roberts», los cuales hun sido depositados por el sesor Cromwell en la United States Trust Companys en espera de inversión apropiada.

Igualmente nos es grato participarle que ha sido depositada con los señores J. P. Morgan & Co., de esta ciudad, la suma de 33,926,59 que representa los intereses del capital en referencia, «deducida nuestra comisión, en cinco meses y dies y siete días; ó sea, del 1º de Abril al 18 de Septiembre del corriente año.

De usted muy atentamente,

SULLIVAN & CROMWELL.

49 & 51 Wall Street.

Nueva York, Septiembre 20 de 1909. Al Honorable Secretario de Hacienda.

República de Panamá.

Estimado señor Secretario:

Tenemos el honor de avisar á usted que el piazo para el pago de los \$45,000.00, colocados en la hipoteca No. 24, clacob Fish», ha sido prorro-gado hasta el 9 de Agosto de 1914, á la misma rata de interés anual; ó sea, 41%.

De usted muy atentamente,

SULLIVAN & CROMWELL.

49 & 51 Wall Street.

Nueva York, Septiembre 22 de 1909.

Al Honorable Secretario de Hacienda,

República de Panamá.

Estimado señor Secretario:

Tenemos el honor de llevar á su co-Tenemos et nonor de llevar a su conceimiento que ayer, 21 de los corrientes, fueron recibidos á cuenta de las hipotecas Números 27 y 28 por 185,000.00 cada uma la suma de \$10,000.00 ó sean \$5,000.00 á cuenta de las higotecas de las cuentas de las conceimientes de las conceimientes de la cuenta del cuenta de la cuent del capital principal de cada una de las expresadas hipotecas. Igualmen-te nos es grato participarle que re-cibimos la suma de \$213.75 que representa los intereses en cinco meses y 29 días del 1º de Abril al 22 de Septiembre del corriente afio.

El capital principal ha sido depo-sitado por el señor Cromwell en la «United States Trust Company» y los intereses del mismo, deducida nues-tra comisión, con los señores J. P. Morgan & Co., de esta ciudad.

De usted muy atentamente,

SULLIVAN & CROMWELL

49 & 51 Wall Street.

Nueva York, Septiembre 22 de 1909.

Al Honorable Secretario de Hacienda, República de Panamá

Estimado señor Secretario:

Tenemos el honor de avisar á usted que el día 20 de los corrientes hemos depositado con los señores J. P. Mor-gan & Co., de esta ciudad la suma de 81,670.63, que representa los intere-\$1,670.63, que representa los intere-ses vencidos de la hipoteca No. 13, «Campbell & Lawson», deducida nues-

De usted muy atentamente,

SULLIVAN & CROMWELL.

49 & 51 Wall Street.

Nueva York, Septiembre 22 de 1909. Al Honorable Secretario de Hacienda.

República de Panamá.

Estimado señor Secretario:

Tenemor el honor de avisar a usted que aver, 21 de los corrientes, fueros pagados los \$160,000.00 colocados en la hipoteca No. 29, «Louis and Me-yer Cohen»; igualmente la suma de \$275.00, intereses del capital en 22 días,

del 1º de Septiembre al 23 del nismo

El capital principal ha sido deposi-tado por Mr. Cromwell en la «United States Trust Company» en espera de nueva inversión y la suma de \$272.25 intercese del mismo, deducida nuestra comisión, en J. P. Morgan & Compacomisión, en J. P. Morgan & Co ny» por cuenta de la República.

De usted muy atentamente,

SULLIVAN & CROMWELL.

49 & 51 Wall Street.

Nueva York, Septiembre 29 de 1909. Al Honorable Secretario de Hacienda,

República de Panamá.

Estimado señor Secretario:

Tenemos el honor de avisar a usted Tenemos el honor de avisar á usted que, debidamente autorizados por el señor Cromwell, hemos dado á la «Young Reality and Construction Company» \$125,000 00, en hipoteca de primera clase sobre un edifició de su propiedad, situado en la parte Sur de la Calle 144, á una distancia de 312 pies 6 pulgadas del Hamilton Place, en su lado Oeste.

Esta hipoteca queda registrada en nuestros libros bajo el No. 42, á la ruta de intereses anual de 41%, paga-deros por semestres vencidos.

El pago del capital principal é in tereses del mismo están garantizados por la «Lawyers Morgge Company», de acuerdo con la póliza No. 10,345.

De usted muy atentamente,

SULLIVAN & CROMWELL.

#### Secretaría de Instrucción Pública.

DECRETO NUMERO 193 DE 1909, (DE 23 DE NOVIEMBRE),

por el cual se divide en dos Secciones elementales la Escuela de Niñasde La Palma, (Distrito de Chepigana) y se nombra á las personas que han de re-gentarlas.

El Secretario de Instrucción Publica,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.0 Divídese en dos Secciones elementales la Escuela de niñas de La Palma, las cuales se designarán con los números 1 y 2, respectivamente.

Art. 2.0 Para regentar dichas Sec Art. 2.0 Fars regental datas sec-ciones nómbrase por su orden á las se-ñoras Ana de T. Moreno y Sofía V. de Cantera, actual Directora de la Escuela indicada, con derecho á suel-do la primera desde el día 13 de Oc-tubre dittimo, fecha en que comenzó á servir el empleo.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, & 23 de Noviewbre de 1909.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario,

Angel M. Herrera.

DECRETO NUMERO 194 DE 1909. (DE 23 DE NOVIEMBRE).

por el cual se hacen dos nombramien-

El Secretario de Instrucción Pública, En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. Lo Nómbrase al dector Um-berto Paoli, Profesor de Biología del Hombre é Higiene de la Racuela Normal de Institutoras.

Art. 2.0 Nómbiase 2.2 Portera de la Escucia Superior do Señoritas à la señora Oristina Aponte con el sueldo de cuarriar balbusa (B. 40,30) mensuales, con derecho 4 cobrar éste desde el día 1.0 de 12s corrientes, fecha en la cual comenzó 4 servir el empleo.

Comuniquese y proliquese.

Dado en l'anàmá, á 23 de Noviembre de 1909.

El Secretario de Instrucción Públi-

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario,

Angel M. Herrera.

DECRETO NUMERO 195 DE : 309; " (DE 27 DE NOVIEMBRE), 1 1

cr. el cual se dictan varias disposa ciones en el ramo de Instrucción Pública.

E Sec. stario de Instrucción Pública.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.0 Dividese en dos Secciones, elementaise las Essuclas de varones y de aiñas de Guararé y nómbrase para regentarlas, por su orden, al señor Napoleón Arce, y á la señorita Simona Urrutia.

Art. 2.0 Crease una nueva Sección elemental un la Escuela de niñas de Chitré, y nómbrase para que la diriga á la seŭcrita Antonia Solfs.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, á 27 de Noviembre de 1909.

El Secretario de Instrucción Pú-

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario,

Amge. M. Herrera.

DECRETO NUMERO 196 DE 1909,

(Dr. 27 DE NOVIEMBRE),

por el cuel se hace un nombramiento.

El Secretario de Instrucción Pública, En us de sus facultades legales,

DECR\_TA: Art, único. Nontrase al señor Ri-cardo J. Alfaro Profesor de Geogra-fía é Historia del Instituto Nacional.

Compriquese y publiquese.

Dado en Panama, à 27 de Noviembre de 190S. El Secretario de Lutrucción Pú-

blica, EUSEBIO A. MORATES.

El Subsecretarie. Angel M. Herrera:

40000

DECRETO NUMER: 197 DE 1909. (DE 19 D. LICIEMPRE).

por el cual e hace un nombramiento. El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

Art. único. Nómbrase al señer Ma-nuel Ayala, Director de la Facuela de varones de Capira.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, á 1º de Piclem-bre de 1909.

El Secretain de matrucción Pública.

EUSEBIO A. MORALES. El Subse tario, Angel M. Herrera.

COR VIVE

a han n llev y en Caja, tentes puesto defin

Tri

AUT

el cu

úblic

uenta

istos:

de B

fene

to nún yo, er rellos

ros á l no de

respon

toria

vision

Para v ropda rofa in

os en c

`(D

a ceta resto c resto c resto c resto c artico necer c s ditim ilmente e 27 de

Coples al Con F

1 Sec

AUTO

. (I el caa compr po

Del exa ria Muo Mayo, ...dquiei radas c e motiv saldos

Cópicso El Cont

1:1 Secu

# ibunal de Cuentas

#### Tercera Plaza

TO NUMERO 123 DE 1909,

DE 17 DE NOVIEMBRE),

ual se fenecen defir tivamen retas de la Tesorería Muni-Bocas del Toro, correspon-tos meses de Enero á Diciem-1907 - Responsable de alla de-907 Responsable de ellas don Rogelio Pardo.

ca de Panamá.—Tribunal de

Tercera Plaza.

s: las cuentas mensuales del 1907, de la Tesofreta MuniciBocas del Toro, de las cuales 
insuble don Rogelo ) Pardo, fuemero 146 de 1908, de 25 de 
nel foual se hizo mérito de 
sen que se habían hecho relas mencionadas cuentas, así 
los descargos presentacos por 
mabile en su nota número 14. 
Mayo de 1908, descargos que 
apreciados de manera satistir debida desa dirementancia 
ficó el auto de fenecimiento 
mál.

verificar el fenecimiento de la instancia de esas cuentas se adispensable el envío de los lique las liev ba el señor Parusles mande; y examinados vido se han encontrado muy vados, con la limpieza desea el mejor orden, tanto en el como en los de Cuentas Co-y Cuentas Mensuales; por lo de los Contactores de la Europea providencia consultere con de los Contactores de este Tribe acuerdo con lo dispusato en 100 67 de la Ley 56 de 1894, y de igual modo las cuentas de mos 18 días del mes de Octubre los meses de Noviembre y abre de 1905 (enecidas provisio le por auto núm. 128 de 1906 en Septiembre) de esta Plaza olo habían sido en Segunda la cuentas de mos 18 días del mes esta Plaza olo habían sido en Segunda la cuentas de con la diamenta de la Consulta de por auto núm. 128 de 1906 en Contactor de la Contactor d

se, notifiquese y publiquese. ntador de la Tercera Plasa, Francisco Antonio Facio, cretario.

M. A. Herrera A.

#### O NUMERO 124 DE 1909. (DE 22 DE NOVIEMBRE),

al se fenecen provisionalmente las de la Tesorería Municipal de So-rensivas de los meses de Mayo á bre de 1909, de las cuales es res-cesable don Dioniso S. sa.

a de Panamá...Tribunal de Cuen-

#### Tercera Plaza.

ramen de las cuentas de la Teso-inicipal de Soná de los meses de , Junio, Julio, Agesto y Septiembre-ere el conoccimiento de que están con el mayor esmero y de acuer-os Decretros que reglamentan la siad de las Tesorerías Municipales, se ha notado en ellas ni el más jou de reparo, razón por la cua-tivo de reparo, razón por la cua-ta que arrojan son correctos; y por natancia el suscrito resuelve fene-rovisionalmente.

se, notifiquese y publiquese. stador de la Terceca Plaza. FRANCISCO ANTONE: FACIO. 

M. A. . . . . . . A.

#### Cuarta Plaza

AUTC NUMERO 36 DE 1909. (DE 17 DE NOVIEMBRE),

de fenecimiento en segunda instancia dic-tado er las cuentas de manejo del ex-Te-sorero Municipal de Bocas del Toro, com-prensiva de los meses de Iulio America. sorero Municipal de Bocas de 1 foro, comprensival de los messes de Julio. Agosto, Septiembre. Octobre, Noviembre y Diciembre de 19c. responsable el señor Rodolfo Pardo. 6 sº fiadora la señora Elisa O'Neile de Pardo por muerte acaecida al principal.

República de Panamá.—Tribunal de Cuen.

#### Cuarta Plaza.

Del examen prolijo que se ha hecho á las cuentas de la Tesorería Municipal de de Bocas del Toro, correspondientes á los meses de Julio á Diciembre del año de 1908, no se ha encontrado falta alguna que observar, se estima que ellas han sido llevadas con limpieza, y correctamente, demostrando un esido el día 31 de Diciembre de B. 3,448,90½, á favor de la Caja que pasan al 19 de Enero de 1909.

Por lo expuesto,

#### SE RESURLVE:

Fenecer en seguada instancia las cuen-tas á que este auto se refiere de la Teso-rería Municipal de Bocas del Toro, de los neseses de Julio á Diciembre de 1908, res-ponsable el señor Rogelio Pardo, dése cuenta á la señora Elisa O'Neille de Par-do, por muerte de su fiado.

Cópiese, comuníquese y publiquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

MANUEL M. MÉNDEZ.

El Secretario,

M A. Herrera A.

#### AUTO NUMERO 37 DE 1909. (DE 18 DE NOVIEMBRE),

Del examen practicado por esta Plaza á las cuentas de manejo del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Bocas del Toro referentes á los meses de Encro. Febrero, Marzo, Abril y los 17 primeros días del mes de Mayo, de las que es responsable la señora Elisa O'Neille de Pardo, por muerte de su fiado señor Rogelio Pardo, y no habiendo observaciones ni cargos que hacer por haberse encontrade correctas y bien llevadas,

#### SE RESUELVE:

Fenecer provisionalmente en segunda instancia las cuentas arriba mencionadas.

Cópiese, comuniquese y publiquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

MANUEL M. MÉNDEZ.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

# Sala de Apelación y Consulta

AUTO Nº 27RO 18 DE 1909. (DE 9 DE NOVIEMBRE),

por el cual se f-nece definitivamente la cuenta geaeral del Constilado de la Repú-blica en Barcelona—España—correspon-diente al tiempo corr: de desde el 1º de Enero hasta ul 31 de Mayo del presente año, de la que es responsable el señor Julio Poyló.

República de Panamá.—Tribunal de Cuen-

## Sala de Apelación.

El señor Contador de la Primera Plaza de este Tribunai consulta con esta Sala el auto dictado por él con fecha 14 de los corrientes, número 302, por el cual se fene definitivamente la cuenta general del Consulado de la República en Bercelona—España—compressiva del 1º de Enero al 31 de Mayo del año en curso, de la cual-Consulado de la republica-España comprensiva del 1º de al 31 de Mayo del aljo en eurso, de l es responsable el señor Julio Poyló.

Examinado como ha sido el referido au-to, nada se ha encontrado en él que obser-var; por cuya razón la Sala,

#### RESUELVE:

Confirmarlo, como lo confirma, en todas sus partes, declarando, en consecuencia, definitivamente fenecida la cuenta general de que en él se hace mérito.

Cópiese, comuniquese y publiquese.

El Presidente, Contador de la Segunda

R. G. DE PAREDES.

El Vice-Presidente, Contador de la Cuar-

MANUEL M. MÉNDEZ

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

## FINIQUITO NUMERO 3.

expedido á favor del señor Julio Poyló, coexpedido a de la República de Panamá en mo Cónsul de la República de Panamá en Barcelona [España] desde el 1.0 de Enero hasta el 31 de Mayo de 1909.

El Presidente del Tribunal de Cue de la República en uso de la facultad que le confiere el inciso 12 del artículo 16 de la Ley 56 de 1904 y á petición del intere-

#### CERTIFICA:

Que el señor Julio Poyló fue Cónsul de la República de Panamá en Barcelona (España) desde el 1.0 de Enero hasta el 31 de Mayo del presente año, y que sus cuentas se hallan así: las mensuales fenecidas provisionalmente sin alcance ni multa; la general fue fenecida sin alcance ni multa; la general fue fenecida sin alcance ni multa en primera instancia por Auto aúmero 302 proferido por el señor Contádor de la Primera Plaza el 14 de Octubre último, y en segunda por Auto número 18 de 9 del presente, dictado por la Sala de Apelación.

Declárase por tanto, al mencionado res ponsable á paz y salvo ante el Tesoro Na-cional por las cuentas en referencia, y se le expide este Finiquto para que cancele la escritura de fianza con que hubiere asegurado su manejo.

Dado en Panamá, á diecinueve de No-viembre de mil novecientos nueve.

Cópiese, comuniquese y publiquese

El Presidente del Tribunal de Cuentas,

R. G. DE PAREDES

El Secretario.

M. A. Herrera A.

#### Provincia de Los Santos

Distrito Municipal de Ocú

ACUERDO NUMERO 3 DE 1909, [DE 19 DE OCTUBRE],

por el cual se hace la división terri-torial del Municipio-

El Concejo Municipal de Ocú,

En uso de la facultad que le confie-e el artículo 194 de la Ley 14 de 1909, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Distrito tiene una pobla-ción de más de cinco mil habitantes;

Que su territorio además de ser muy extenso está densamente po-blado;

Que en sus campos limítrofes por estar muy distante la cabecera se hace difícil la acción de las autoridades y el cobro de los impuestos, circunstancias que causan la penuria del Tesoro Municipal y traen graves dificultades á los mandatarios,

tanto para la aplicación de las dis-posiciones judiciales y policivas co-mo para imprimir eficaz impulso al desarrollo moral y económico de las regiones mencionadas en cuya ri-queza agrícola se funda gran par-te del porvenir del país;

Que es un deber solemnemente contraído propender á la mejora, moralidad y prosperidad del Distrito, slo cual se bace imposible sin la obe-diencia protta y completa á los-Agentes del Gobierno,

#### ACUERDA:

Art. 19 Dividase el Municipio en ocho Regidurías como en seguida se expresa:

Regiduría de la Cabecera del Dis-trito, comprende los casertos del Ta-marindo, Remedios, Cabuya, Higui-to, Cañada, Salto, Mitres, La Teja, Higuito del Rio, Las Guavas, Llano-Casada y Horitos Grande y Hoyitos.

Regiduría Peñas Chatas. La componen Peñas Chatas, que será su ca-becera; Rincón Grande, Paredes, Panamaes, Folofo, Liano Largo y

Regiduría de Las Palmas que será su cabecera; Calabazal, Llano Gran-de, Polonia, Pajonal y Limonal;

Regiduría de Entradero de Menchaca. La componen las casas ó ca-seríos Arenas, Valle Rico, Potrero, Cuscá, Guarumal, Menchaca, y En-tradero de Menchaca, que será su cabecera.

Regiduría de Cerro Largo. La componen los caserios de Cerro Largo, que será su cabecera; Loma del ganado, Ave María, Asientos, La Fragua y Entradero de Angulo.

Regiduria de Alto los Pérez, que-será su cabecera; compuesto de los caserios, Cerro Prieto, Entrada de Tijera, Higuanas, Balita, Higos, Guayabito y Barrigón.

Regiduria de Boquerón, que será su cabecera Boquerón, y lo compo-nen los caserios Limón, Las Lomas, Las Planetas y Las Culebras.

Regiduría de Los Lianos. La com-ponen los caserios de Los Lianos que-será su cabecera: Los Potreros, Las Flores, Rincón Santo, Las Tetas y Jaramillos.

Dado en Ocú, en la sala de las se-siones del Honorable Concejo Muni-cipal, á los trece días del mes de Oc-tubre de 1909.

El Presidente.

PABLO QUINTERO-

El Secretario,

José Dolores Carranza P.

Ocú, Octubre 19 de 1909.

Apruébese y cúmplase

El Alcalde.

RICARDO ROSA.

El Secretario,

Ramón Ochoa V.

Tipografia Moderna-Panama;